

A LA ATENCION DE _____

Don/Doña _____,
con número de Documento de Identidad _____,
actuando en su propio nombre/tutor/madre/madre (táchese lo que no proceda), con domicilio en _____,

ante Vd. comparezco y como mejor proceda en Derecho, DICE:

PRIMERO.- Las vacunas tienen la consideración de medicamentos especiales según Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y en su artículo 45 regula las garantías sanitarias concretas de las vacunas y demás medicamentos biológicos. El RD 1345/2007 define el medicamento inmunológico como todo medicamento consistente en vacunas, toxinas, sueros y alérgenos; también se definen las vacunas individualizadas y los alérgenos. Asimismo, se regulan las condiciones especiales de autorización previa de lotes de fabricación y tramitación de expedientes de registro, con previsión de modificaciones anuales para la vacuna de la gripe humana y autoriza a la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios para la puesta en mercado de cualquier medicamento en España

SEGUNDO.- Las vacunas contra el SARS-CoV-2 han sido autorizadas por la Agencia Europea de los Medicamentos (EMA) con carácter condicional. Condicional significa que es preciso seguir evaluando las condiciones de las vacunas frente al SARS-CoV-2, autorizadas condicionalmente, hasta su autorización plena. Para la aprobación plena es necesaria la presentación de resultados de vacunación pediátrica, datos sobre la duración de la inmunidad o que demuestren que la calidad de los lotes se mantiene en el escalado de la producción.

El seguimiento regulatorio implica seguir evaluando las condiciones que tienen que cumplirse en el plazo que concede la autorización condicional para después volver a presentar la solicitud al Committee for Medicinal Products for Human Use (EMA) y que éste pueda optar por conceder una autorización plena, renovar la condicional por un tiempo limitado o retirar la autorización de comercialización.

TERCERO.- Los datos recogidos en la base de datos FEDRA registran miles de notificaciones de acontecimientos adversos. Entre ellos miocarditis (inflamación del músculo del corazón), pericarditis (inflamación de la membrana que rodea al corazón), trastornos del sistema nervioso y del sistema musculoesquelético, entre otros.

CUARTO.- Por lo anterior, mediante este documento le comunico la NEGATIVA IRREVOCABLE de que Don/Doña/menor:

_____,
SEA SOMETIDO/A A VACUNACIÓN en protección a su propio derecho a la vida y a la integridad física y moral que le ampara el artículo 15 de la Constitución Española de 1978 y el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

QUINTO.- Ir contra esta decisión supone una vulneración de los artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el artículo 3 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea que reconoce el derecho de toda persona tiene derecho a su integridad física y psíquica y concretamente en el marco de la medicina y la biología el consentimiento libre e informado de la persona de que se trate, de acuerdo con las modalidades establecidas por la ley; la prohibición de las prácticas eugenésicas, en particular las que tienen como finalidad la selección de las personas; la prohibición de que el cuerpo humano o partes del mismo en cuanto tales se conviertan en objeto de lucro.

SEXTO.- Además, la Estrategia de Vacunación frente a la COVID-19 emitida por el Grupo de Trabajo técnico de Vacunación de la ponencia de Programas y Registro de Vacunaciones del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud ha indicado que nos hallamos ante una VACUNA VOLUNTARIA.

POR TODO LO ANTERIOR: MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EXPRESO EL DESEO DE QUE NO SE PRODUZCA DICHA VACUNACION SOBRE LA PERSONA INDICADA.

- **El sometimiento de cualquier ser humano en contra de su voluntad a ser vacunado supondría que usted está cometiendo un delito.**
- **La toma de represalias por esta decisión de no vacunación supondría que usted está cometiendo un delito.**
- **Las medidas de presión encubiertas como la modificación de los puestos de trabajo o incluso el despido por no someterse a vacunación supondría que usted está cometiendo un delito.**

Cualquier empleado se puede negar a la vacunación. **En** ámbito laboral se regula en el art. 8.3 del RD 664/1997 no ampara el carácter imperativo de la vacunación y siempre con carácter voluntario, es decir, en estos casos, la empresa tiene el deber de ofrecer el tratamiento, pero es el empleado quien decide si se somete a él o no, porque prima el derecho del individuo sobre su propio cuerpo frente al colectivo y la protección de la salud de los demás (y la Ley de Autonomía del Paciente, además, regula el derecho a negarse a un tratamiento médico que no sea deseable) , y no hay ninguna otra norma que obligue a la vacunación ni hay ninguna en el horizonte por parte del legislador. En este sentido, si se produjera el despido disciplinario de un trabajador por su negativa a vacunarse, sería declarado nulo o improcedente.

NOTA: El presente escrito les protegerá de abusos y actuaciones contra su persona o la de sus seres queridos, su voluntad. Asegúrese de entregarlo y recibir una copia sellada como prueba de expresión de una decisión y la máxima expresión de su libertad y de protección de vida y/ la integridad. Abogado: sergiogarciacr@gmail.com